

ARTÍCULO

Periodificación de gastos

Al cerrar la contabilidad, no olvide computar los gastos en el ejercicio correcto.

Según las normas contables, los gastos deben computarse en el ejercicio en el que se devengan, con independencia de la fecha en que se paguen. Por tanto, al cerrar las cuentas de su empresa, no olvide realizar los ajustes contables necesarios para que se cumpla este principio:

- *Gastos anticipados.* Es posible que en el ejercicio que se cierra haya contabilizado algunos gastos que deban imputarse parcial o totalmente al ejercicio siguiente; por ejemplo, primas de seguros que cubren parte del año siguiente, cuotas pagadas por adelantado por servicios que recibirá durante una parte del año próximo...
- *Gastos diferidos.* También puede suceder lo contrario: que existan gastos que ya se hayan devengado —y que, por tanto, puede contabilizar—, pero que no consten en contabilidad porque su pago no es exigible hasta el próximo año. Por ejemplo, pagas extras devengadas pero todavía no pagadas, intereses de préstamos o aplazamientos, los propios gastos de auditoría de las cuentas...

Tratamiento contable especial

Existe un tratamiento contable específico para reflejar este tipo de gastos. Nuestros profesionales pueden ayudarle a cerrar las cuentas del ejercicio para que éstas reflejen la imagen fiel de su empresa.

En este número...

Periodificación de gastos	1	Cambio de empleador	15
El SMI es inembargable	3	Umbral del despido colectivo	17
Rendimientos por alquiler	5	Construcción: planes obligatorios	19
Amortización vehículos eléctricos	7	Préstamo de la sociedad a un socio	21
Mejora energética de vivienda	9	Seguro de caución	23
¿Tiene activos de segunda mano?	12	Apoderados y administradores	25